



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 019  
( agosto 28 )

DE 19 78

013  
11A  
-6 SET 1978

Por el cual se autoriza al Alcalde para donar un lote de propiedad del Municipio al Instituto de Crédito Territorial y se dan otras autorizaciones.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus atribuciones legales, especialmente la que le confiere el art. 197 numeral 7o, de la Constitución Nacional y,

C O N S I D E R A N D O

- a) Que la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga C.D.M.B, adelanta el proyecto de canalización de la Quebrada de la Iglesia con el objeto de contener y prevenir el proceso erosivo de la Meseta de Bucaramanga;
- b) Que la construcción de la obra afecta las viviendas de varias familias residentes a las márgenes de la citada Quebrada;
- c) Que el municipio de Bucaramanga debe prestar su concurso para reubicar las familias que resulten perjudicadas con esta obra de beneficio común;
- d) Que el municipio de Bucaramanga posee el predio distinguido con el número catastral 01-4-236-003, adecuado por su ubicación y extensión para dotar de vivienda a las familias que resulten perjudicadas con la canalización de la Quebrada de la Iglesia;
- e) Que el Instituto de Crédito Territorial I.C.T, ha manifestado su deseo de contribuir a la solución del problema antes mencionado con su aporte técnico y financiero de acuerdo con las normas que rigen la entidad, siempre que el municipio le transfiera a título de donación un predio adecuado para la realización del respectivo plan de vivienda;

A C U E R D A :

- Art. 1o.- Autorizar al Alcalde Municipal para transferir a título de donación al Instituto de Crédito Territorial I.C.T. el predio de propiedad del municipio de Bucaraman

ga, distinguido con el número catastral 01-4-236-003 adquirido según escritura pública No.2.387 de 1976, de la Notaría Primera del Circuito de Bucaramanga, registrada el 27 de Septiembre de 1976, partida 1537 folio 278, del libro lo, tomo 5 impar B, matrícula R6027, folio 199 tomo 36B alinderado de la siguiente manera: Por el oriente con, propiedades de Lucila Duarte de Rojas y José Cely; por el occidente con Eliécer Cadena Rey, por el Sur con José Cely y por el norte, con la Quebrada de la Iglesia.-

- Art. 2o.- El Instituto de Crédito Territorial destinará el lote de terreno descrito, exclusivamente a la construcción de un plan de vivienda popular con los servicios sociales complementarios de acuerdo al programa de remodelación y mejoramiento integral que la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga adelantará en el sector de la Quebrada la Iglesia. La vivienda construída deberá adjudicarse a las familias que deben ser trasladadas por razón de las obras a que se refiere el considerando a) de este acuerdo, siempre que reunan los requisitos que exige el Instituto de Crédito Territorial y según relación que suministre para tal efecto la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga.-
- Art. 3o.- Autorizar, igualmente, al Alcalde para adquirir, por negociación directa o mediante expropiación, las servidumbres de tránsito que sean necesarias para la ejecución y desarrollo posterior del plan de vivienda que trata este acuerdo.-  
PARAGRAFO: Para los efectos de este artículo el Alcalde tendrá en cuenta los informes técnicos que presenten conjunta o separadamente el Instituto de Crédito Territorial I.C.T. y la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga C.D.M.B.-
- Art. 4o.- Autorízase al Alcalde para efectuar ~~las~~ transferencias presu puestales que sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.-
- Art. 5o.- El Instituto de Crédito Territorial I.C.T. tendrá un plazo de dos (2) años para concluir el plan de vivienda de que trata el artículo 2o, de este acuerdo, contado a partir de la fecha de vigencia. Vencido este término el municipio podrá pedir la reversión del predio con todas sus anexidades y mejoras sin ningún costo.-
- Art. 6o.- Antes de la cesión de que trata este acuerdo, se hará un avalúo del lote donado y el valor proporcional al área que ocupe cada predio le será descontada al costo de la vivienda adjudicada, de modo que el municipio aparezca como contribuyente en los contratos que se formalicen entre el I.C.T. y sus beneficiarios.-

Art. 7o.- Los habitantes del sector Quebrada La Iglesia recibirán una solución transitoria en materia de vivienda - conjuntamente, por parte de la Alcaldía y del I.C.T. Instituto de Crédito Territorial, mientras dura la construcción del nuevo plan habitacional.-

Art. 8o.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.-

Expedido en Bucaramanga a los ventiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.-

El Presidente,

JOSE LUIS MENDOZA GARDENAS

El Secretario,

DESIDERIO MEDINA VELANDIA

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior acuerdo número 019 de 1978, fué discutido a probado en tres sesiones verificadas en distintos - días de conformidad con el art. 6o, de la ley 89 de 1936

Bucaramanga agosto ventiocho de mil novecientos setenta y ocho.-

El Presidente,

JOSE LUIS MENDOZA GARDENAS

El Secretario,

DESIDERIO MEDINA VELANDIA

Recibido hoy treinta (30) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1.978) y puesto al Despacho.-


El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA

ALCALDIA MUNICIPAL


Bucaramanga, Agosto treinta (30) de mil novecientos setenta y ocho (1.978) PUBLIQUESE Y EJECUTESE

calde,



AMROSIO PEÑA CASTILLO

El Secretario,



LEONOR DE VILLABONA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C e r t i f i c a :

Que el anterior Acuerdo Número 019 de agosto ventiocho (28) de mil novecientos setenta y ocho (1.978), expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.


Bucaramanga, agosto treinta (30) de mil novecientos setenta y ocho (1.978).

El Alcalde,



AMROSIO PEÑA CASTILLO

El Secretario,



LEONOR DE VILLABONA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DE SANTANDER

-7 SET. 1978

~~Bucaramanga,~~

**A P R O B A D O**

*Alonso Gomez*  
ALEONSO GOMEZ GOMEZ  
GOBERNADOR



*Jose Camilo Rodriguez Bermudez*  
JOSE CAMILO RODRIGUEZ BERMUDEZ  
DIRECTOR OFICINA JURIDICA



*Herman Luciano Jimenez*  
HERNAN LUCIANO JIMENEZ  
JEFE DE SECCION I

